

POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NRO. 1 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2021 Y SE HABILITA EL LOCAL DE VOTACIÓN PARA LA COMISIÓN SECCIONAL NRO. 276 DEL DISTRITO DE BELLA VISTA DEL DEPARTAMENTO ITAPÚA.-----

Asunción, 3 de junio de 2021.-

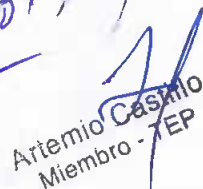
VISTO: La Resolución Nro. 1 de fecha 15 de enero de 2021, dictado por este Tribunal, y; -----

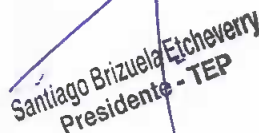
CONSIDERANDO:


Que, por la mencionada resolución **“SE HABILITAN LOCALES DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA SIMULTANEA DEL DOMINGO 20 DE JUNIO DE 2021, PARA ELEGIR CANDIDATOS A INTENDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES EN TODOS LOS DISTRITOS DEL PAÍS QUE REPRESENTARÁN A LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA – PARTIDO COLORADO PARA EL PERIODO 2021 – 2025”**.-----

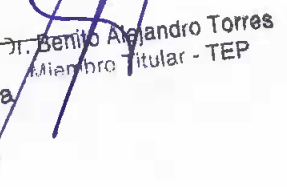
Que, por el expediente N° 4590 de fecha 24 de mayo de 2021, el Presidente de la Comisión Seccional Nro. 276 – Bella Vista, Nelson Armoa y Otros, manifiestan: *“En nuestra calidad de Presidente de la Seccional Colorada N° 276 y Apoderados Distritales de la lista “22 Reivindicación Republicana” y lista “28 de Actitud Republicana” del Distrito de Bella Vista, departamento de Itapúa, República del Paraguay, tenemos el agrado de dirigirnos a los señores miembros del TEP, a fin de solicitar sus buenos oficios para el TRASLADO del local de votación en este DISTRITO fundados en los siguientes motivos: Que actualmente se encuentra designado un local de votación para la Seccional del Distrito, el cual es la ESCUELA BASICA N 338 “CARLOS ANTONIO LOPEZ. Que la afluencia de las personas votantes en la ESCUELA CARLOS ANTONIO LOPEZ hace que el espacio físico con que cuenta dicha institución sea insuficiente y de suma incomodidad tanto para el electorado como para las personas que se encontraran trabajando el día de las elecciones. Cabe destacar que otro motivo por demás importante es que dicho local de votación posee escaleras, pasillos y puerta muy estrechas y las aulas se encuentran ubicadas a varios metros de la vía pública, hecho que dificulta en demasía ejercer el derecho al voto de las personas con discapacidad, así como a los adultos mayores. Que dicha institución escolar tiene actualmente 2 (dos) aulas clausuradas por motivo de seguridad por parte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS. Además, la situación actual de la pandemia causada por el Covid-19, no será posible aplicar y cumplir con el protocolo sanitario de bioseguridad establecido para estas elecciones internas partidarias. En base a lo esgrimido, solicitamos EL TRASLADO DEL LOCAL ELECTORAL al POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, Dicho POLIDEPORTIVO se encuentra ubicado sobre la calle Gral. Bernardino Caballero Barrio Unión de Bella Vista, específicamente a 100 metros de la avenida principal, Gral. Marcial Samaniego, contando con espacio amplio, con 3 (tres) accesos, cerrado con suficiente espacio para estacionamiento, rampas de acceso, espacio con sombra para las personas q esperan, fácil acceso a los sanitarios, y por sobre todo con la infraestructura suficiente para la ubicación de las mesas de votación. Estamos seguros que el Polideportivo Municipal de Bella Vista es el espacio más cómodo para el desarrollo armónico de las Elecciones en el Distrito”* (sic).-----


Rubén José Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.


Artemio Casimiro
Miembro - TEP


Santiago Brizuela Etcheverry
Presidente - TEP


Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP


J. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NRO. 1 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2021 Y SE HABILITA EL LOCAL DE VOTACIÓN PARA LA COMISIÓN SECCIONAL NRO. 276 DEL DISTRITO DE BELLA VISTA DEL DEPARTAMENTO ITAPÚA.-----

Asunción, 3 de junio de 2021.-

Que, se ha solicitado informe a la Dirección de Sistemas del TEP, informando que el Polideportivo Municipal de Bella Vista se encuentra en condiciones para los comicios. Asimismo, se solicitó informe a la Dirección de Recursos Electorales del TSJE, que determino viable lo solicitado.-----

Que, atento a lo expuesto y ante la necesidad de lograr la mayor participación de los electores garantizando el cumplimiento de las medidas sanitarias por la pandemia del coronavirus (COVID-19), que los comicios se desarrollen en locales que reúnan las condiciones mínimas de infraestructura y sin ninguna dificultad con la Dirección de la institución, a fin de desarrollar en forma normal de los mismos, corresponde modificar parcialmente la Resolución Nro. 1 de fecha 15 de enero de 2021, habilitando como local de votación la instalación Polideportivo Municipal de Bella Vista para la Comisión Seccional Nro.276 del Distrito de Bella Vista del Departamento de Itapúa en sustitución de la Escuela Básica N° 338 Carlos Antonio López para la elección a llevarse a cabo el día domingo 20 de junio de 2021.-----


Que, el Estatuto Partidario expresa en el artículo 126 inciso 1: “Corresponde al Tribunal Electoral Partidario:... 1) Distribuir las mesas receptoras de votos...”.-----

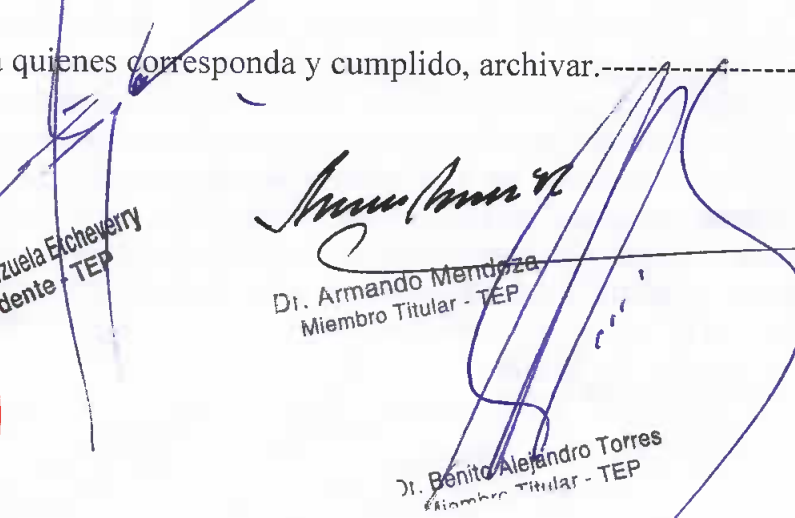
Por tanto, a mérito de las consideraciones que anteceden y las prescripciones contenidas en el Estatuto Partidario, el Reglamento Electoral Partidario y la Ley Electoral, en uso de sus atribuciones. -----

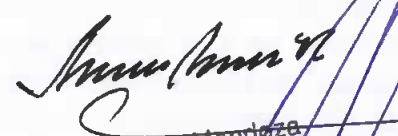
**EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO
RESUELVE:**

1°.- **MODIFICAR**, parcialmente la Resolución Nro. 1 de fecha 15 de enero de 2021, habilitando como local de votación el Polideportivo Municipal de Bella Vista para la Comisión Seccional Nro.276 del Distrito de Bella Vista del Departamento de Itapúa en sustitución de la Escuela Básica N° 338 Carlos Antonio López para la elección a llevarse a cabo el día domingo 20 de junio de 2021.-----

2°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----


Artemio Castillo
Miembro - TEP


Santiago Brizuela Echeverry
Presidente - TEP


Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP


Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP


Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.

